



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 281-2024-R**  
Lambayeque, 25 de marzo del 2024

**VISTO:**

El Oficio N° 049-2024-virtual-UNPRG/CEU, de fecha 21 de marzo de 2024, presentado por el Dr. César A. Ahumada Abanto, presidente del Comité Electoral Universitario, con el cual remite las Resoluciones emitidas por el Comité Electoral Universitario – 2024. (Expediente N° 1609-2024-SG)

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 32° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en concordancia con el artículo 68° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria y el presente Estatuto. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata.

Que, el artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en concordancia con el artículo 71° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Decano es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, con el mismo procedimiento para la elección del Rector y los Vicerrectores establecido en la Ley Universitaria.

Que, el artículo 40° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en concordancia con el artículo 72° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que entre las funciones que desempeña el Comité Electoral Universitario, tiene que publicar la Resolución conteniendo la lista de las autoridades y los miembros de los órganos de gobierno elegidos, así como los accesorios de los representantes de los miembros docentes y estudiantes; emitiendo las credenciales correspondientes.

Que, el Comité Electoral Universitario, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 40° del Estatuto de la Universidad, convocó a las elecciones de Decanos, Representantes de Docentes - Estudiantes ante los Órganos de Gobierno y Directores de Departamento Académico – UNPRG; para el período de 03 de abril de 2024 al 02 de abril de 2028.

Que, realizado el Proceso Electoral, ha resultado elegido para el cargo de Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el Dr. Sosa Flores Jorge Luis; por lo que el Comité Electoral Universitario expidió la Resolución N° 013-2024-CEU, de fecha 21 de marzo de 2024, la cual proclama dicha elección, disponiendo la entrega de credenciales en acto público, estableciendo que asumirá sus funciones a partir del 03 de abril del 2024, concluyendo su designación el 02 de abril de 2028.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Reconocer** la elección del **DR. SOSA FLORES JORGE LUIS**, como Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en cumplimiento de la Resolución N° 013-2024-CEU, emitida por el Comité Electoral Universitario, de fecha 21 de marzo de 2024. Por el período de cuatro (04) años, comprendido del 03 de abril del 2024 al 02 de abril del 2028.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**



**RESOLUCIÓN N° 281-2024-R**  
Lambayeque, 25 de marzo del 2024

**Artículo 2.- Publíquese** la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**Artículo 3.- Dar a conocer** la presente resolución a Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional, Dr. Sosa Flores Jorge Luis, Facultad de Medicina Humana, Comité Electoral Universitario, Oficina de Gestión de la Calidad y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**Mag. EDGARDO ALBERTO SALAZAR CHAVESTA**  
Secretario General

  
  
**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ**  
Rector

/lamr